



MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **Ayuntamiento en Pleno** en sesión ordinaria ordinaria celebrada el día **veintisiete de julio de dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

I.- PARTE DECISORIA

**7. Área de Intervención.
Referencia: 7196W/2023.**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODD/2023/2 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTO ÁREA DE GASTOS

Visto el expediente 7196W/2023, constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.-** Constan informes de las áreas de Educación , Cultura, Deportes, y AEDL, así como la providencias suscritas por los Concejales Delegados de las mismas, en las que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos, que constan en los expedientes relacionados: 7033T/2023, 6904D/2023, 6966W/2023 y 7147E/2023.
- 2.-** Se ha realizado autorización por el Concejale Delegado de Servicios Públicos, con fecha 13 de julio 2023.
- 3.-** Por la Concejalía Delegada de Hacienda se dicta providencia el 20 de julio de 2023, constando documento contable de retención de créditos n.º 12023000020443.
- 4.-** Por la Intervención de Fondos ha sido fiscalizado el expediente de conformidad.
- 5.-** La Junta de Portavoces, en sesión de 24 de julio de 2023, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por un importe total de **644.091,06** créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
15100	6190200	Pavimentación Vías Públicas.- Inversión Reposición de infraestructuras para uso general.- Mejoras de Urbanización C/Isla de Alegranza	346.948,77	7196W/2023
15320	6190000	Pavimentación Vías Públicas.- Inversión Reposición de infraestructuras para uso general.- Acerado Nucleo de Atogo	297.142,29	7196W/2023
TOTAL INCREMENTOS			644.091,06	

Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
32300	2210000	Funcionamiento Centros Docentes.- Suministro eléctrico	55.952,80	7033T/2023
32300	2279900	Funcionamiento Centros Docentes.- Otros trabajos realizados por otras empresas	1.878,91	7033T/2023
33400	2279900	Promoción de la Cultura.- Otros trabajos realizados por otras empresas	302.322,25	6904D/2023
34100	2240000	Promoción del Deporte.- Gastos diversos.- Primas de Seguro	298,68	6966W/2023
34100	2279900	Promoción del Deporte.- Otros trabajos realizados por otras empresas	14.846,97	6966W/2023
34200	2210000	Instalaciones deportivas.- Suministro eléctrico	14.469,08	6966W/2023
34200	2270600	Instalaciones deportivas.- Trabajos realizados por otras empresas.-Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	6966W/2023
41000	6230100	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.- Maquinaria, Instalaciones y utillaje.- Fotovoltaicas del Mercado	239.322,37	7147E/2023

TOTAL INCREMENTOS	644.091,06
-------------------	------------

TERCERA.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1. del RD 500/1990 *"Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica"*.

CUARTA.- En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 *" Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal."

Conforme a lo señalado en la base 10ª de las BEP, ni las aplicaciones presupuestarias que se ven minoradas, ni las que aumentan son consideradas ampliables, dando cumplimiento al apartado a) del artículo antes citado. En cuanto a lo dispuesto en los apartados b) y c) del mismo, se observa en contabilidad que, las aplicaciones planteadas como destinatarias de los créditos, no han sido minoradas, ni las aplicaciones que disminuirán han sido modificadas al alza previamente, dando cumplimiento con lo requerido en el mencionado cuerpo legal.

QUINTA.- Queda constancia en los informes de cada área, así como en las Providencias que obran en los expedientes relacionados 7033T/2023, 6904D/2023, 6966W/2023 y 7147E/2023, de la finalidad que tiene el incremento de crédito en las aplicaciones señaladas en la consideración jurídica segunda del presente informe. Se observa que en muchos casos, la justificación es reponer el importe ya gastado en determinadas aplicaciones que han tirado de vinculación jurídica por haberse superado el gasto previsto en las mismas, para que este hecho no afecte al resto de gastos que se pretenden realizar en este ejercicio.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, *"Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.*

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.", obra en el expediente documento de retención de créditos n.º 12023000020443, correspondiendo con el importe total de las transferencias de créditos objeto de este informe.

SÉPTIMA.- Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, corresponderá al **Pleno de la Corporación**, la aprobación de las

transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Añadiendo ambos textos legales, que tras la aprobación por el Pleno, se seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad establecidas para la aprobación del Presupuesto General. Esto es, exposición al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, entendiéndose la modificación definitivamente aprobada si tras el mismo no se presenta reclamación alguna (art 169 a 171 TRLRH).

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Sometido el asunto a votación, resulta:

PERSONA	PARTIDO	VOTACIÓN
Jennifer Miranda Barrera	PSOE	Sí
Oscar David Delgado Melo	PSOE	Sí
Carolina Marcia Bethencourt Gonzalez	PSOE	Sí
Maria Luz Fernandez Martin	PSOE	Sí
Jose Adan Garcia Casañas	PSOE	Sí
Jose Francisco Socas Diaz	PSOE	Sí
Carmen Dolores Rodriguez De Vera	PSOE	Sí
Ignacio Carmelo Mendoza Morales	PSOE	Sí
Angela M. Villalba Luis	PSOE	Sí
Cain Franco Gomez	PSOE	Sí
Celia Navil Trujillo Cano	PSOE	Sí
Jose Domingo Regalado Gonzalez	CCa	No
Maria De La O Gaspar Gonzalez	CCa	No
Maria Candelaria Rodriguez Gonzalez	CCa	No
M. Concepcion Cabrera Venero	CCa	No
Marcos Jose Gonzalez Alonso	CCa	No
Eudita Mendoza Navarro	CCa	No
Ruben Garcia Casañas	CCa	No
Raquel Morales Izquierdo	CCa	No
Carlos Abismael Diaz Barreto	CCa	No

Ramon Fredi Oramas Chavez	CCa	No
Marcos Antonio Rodriguez Santana	MIXTO (PP)	Sí
Maria Bianca Cerban Hernandez	MIXTO (PP)	Sí
Jose Gregorio Sanabria Gonzalez	MIXTO (VOX)	Sí
Adaisy Arias Perez	MIXTO (VOX)	Sí

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **quince votos a favor** (11 de los concejales del grupo Socialista y 4 de los concejales del grupo Mixto, integrado por 2 del PP y 2 de Vox), **diez en contra** (de los concejales del grupo de Coalición Canaria) y **cero abstenciones**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros	Expte
15100	6190200	Pavimentación Vías Públicas.- Inversión Reposición de infraestructuras para uso general.- Mejoras de Urbanización C/Isla de Alegranza	346.948,77	7196W/2023
15320	6190000	Pavimentación Vías Públicas.- Inversión Reposición de infraestructuras para uso general.- Acerado Nucleo de Atogo	297.142,29	7196W/2023
TOTAL INCREMENTOS			644.091,06	

Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
32300	2210000	Funcionamiento Centros Docentes.- Suministro eléctrico	55.952,80	7033T/2023
32300	2279900	Funcionamiento Centros Docentes.- Otros trabajos realizados por otras empresas	1.878,91	7033T/2023
33400	2279900	Promoción de la Cultura.- Otros trabajos realizados por otras empresas	302.322,25	6904D/2023

34100	2240000	Promoción del Deporte.- Gastos diversos.- Primas de Seguro	298,68	6966W/2023
34100	2279900	Promoción del Deporte.- Otros trabajos realizados por otras empresas	14.846,97	6966W/2023
34200	2210000	Instalaciones deportivas.- Suministro eléctrico	14.469,08	6966W/2023
34200	2270600	Instalaciones deportivas.- Trabajos realizados por otras empresas.- Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	6966W/2023
41000	6230100	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca .- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.- Maquinaria, Instalaciones y utillaje.- Fotovoltaicas del Mercado	239.322,37	7147E/2023
TOTAL INCREMENTOS			644.091,06	

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº